

Para despachos de oficios mto



SELETOVARTO, AÑO. DE MIL Y
SETECIENTOS Y SESENTAYDOS.

La

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico
que se le conceda el privilegio de que
se le ha concedido a mayor de edad en los límites
que se le ha concedido a la

Yo el

Rey en virtud de lo que me suplico
que se le conceda el privilegio de que
se le ha concedido a mayor de edad en los límites
que se le ha concedido a la

Yo el Rey
Yo el

Rey en virtud de lo que me suplico
que se le conceda el privilegio de que
se le ha concedido a mayor de edad en los límites
que se le ha concedido a la

Yo el Rey
Yo el

Rey en virtud de lo que me suplico
que se le conceda el privilegio de que
se le ha concedido a mayor de edad en los límites
que se le ha concedido a la

Yo el Rey
Yo el

Rey en virtud de lo que me suplico
que se le conceda el privilegio de que
se le ha concedido a mayor de edad en los límites
que se le ha concedido a la

Yo el Rey
Yo el

Rey en virtud de lo que me suplico
que se le conceda el privilegio de que
se le ha concedido a mayor de edad en los límites
que se le ha concedido a la